

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|--------------------|--|
| RADICADO | 05001-34-03-701-2014-00015-00 Acumulado al 0500131031520100078200 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | BANCO DAVIVIENDA -COBRANDO S.A. SISTEMCOBRO SAS. (CESIONARIO) |
| DEMANDADOS | URIBE CORREA JOHN EDGAR |
| PROVIDENCIA | Auto 620V |
| DECISIÓN | Renuncia poder – concurrencia de embargo |

.-En atención al escrito presentado por la apoderada, se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. ASTRID ELENA PEREZ GOMEZ titular de la T.P 119386 del C. S. de la Judicatura, para representar BANCO BBVA (cesionaria SISTEMCOBRO) advirtiéndole que la renuncia no pone termino al poder, sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, art. 76 del Código General del Proceso. Es de anotar que la memorialista apporto copia de la notificación a la entidad que representaba.

.-Así mismo se ordena agregar al presente expediente y se pone en conocimiento de las partes el oficio N° 3131MC de fecha 30 de enero de 2020, de la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur, en el cual comunican que de conformidad con lo establecido en el artículo 839 del Decreto 624 de 1989 y el artículo 66 de la Ley 383 de 19 se da a conocer el decreto de LA CONCURRENCIA DE EMBARGO en el proceso por Impuestos Municipales del MUNICIPIO DE MEDELLÍN- FONDO DE VALORIZACION O contra JOHN EDGAR URIBE CORREA Y que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-677060 de propiedad del demandado .

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la

pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmado Digitalmente)

4-v

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p> |
|--|